

Barranquilla, 07 de mayo del 2025

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL BARRANQUILLA
Dr. CRISTIAN GARCIA CAMPO
Ponente.
Ciudad

Referencia: Respuesta a requerimiento de constitución de póliza judicial.

Radicación: 2025-04-003036 de fecha 29 de abril del 2025.

Proceso: liquidación judicial de la sociedad **BLASTINGMAR SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL**.

Expediente: 39076.

ANGELO DAVID PABON CAMERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.047.675.853 expedida en Barranquilla, actuando en nombre propio y como liquidador designado de la sociedad **BLASTINGMAR SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL** teniendo en cuenta los deberes que como auxiliar de la justicia tengo, en atención al requerimiento realizado por su respetado despacho el día 29 de abril del 2025, me permito respetuosamente manifestar lo siguiente:

1. Se procedió a gestionar la constitución de póliza de seguro judicial con la compañía Seguros del Estado SA, número de póliza 85-41-101038099, con las siguientes condiciones:

Vigencia: desde el 06 de mayo del 2025.

Asegurados: La sociedad **BLASTINGMAR SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL**, sus accionistas y acreedores.

Valor asegurado: \$ 28.470.000 (20 SMMLV)

Plazo: Por toda la duración del proceso de liquidación y hasta 5 años contados a partir de la cesación de mis funciones como liquidador de bienes de la sociedad concursada.

2. En la constitución de la póliza de seguro judicial se tuvieron en cuenta los requisitos mínimos establecidos en la resolución 100-000867 del 09 de febrero del 2011 emitida por la Superintendencia de Sociedades y las condiciones ordenadas por su respetado despacho mediante auto N° 630-003973 de fecha 29 de abril del 2025.

3. El valor asegurado de la póliza se hizo por 20 SMMLV teniendo en cuenta que el 0,3 % del valor de los activos es inferior a dicho monto y la cobertura no puede ser inferior a 20 SMMLV tal como lo establece el parágrafo segundo del artículo único de la parte resolutive del auto N° 630-003973 de fecha 29 de abril del 2025.
4. Solo hasta el día 29 de abril del 2025 su respetado despacho me informo las condiciones para constituir la póliza de seguro judicial, por lo cual solicito que el plazo de 5 días que se me otorgo para constituir la póliza se cuente desde esa fecha y no desde la fecha de posesión del cargo de liquidador.

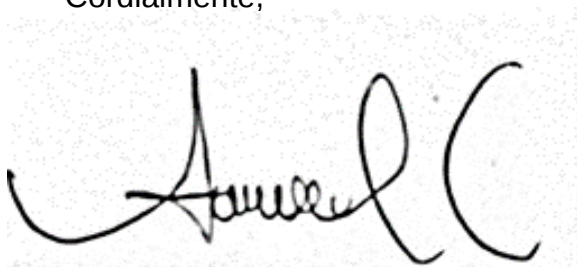
Con todo lo anterior se da atención completa y en los términos otorgados al requerimiento que se me realizo mediante auto N° 630-003973 de fecha 29 de abril del 2025 y por lo cual solicito respetuosamente a su despacho dejar constancia de este cumplimiento en expediente virtual del proceso concursal del asunto.

ANEXOS

- Póliza de seguro Judicial N° 85-41-101038099 emitida por SEGUROS DEL ESTADO SA.
- Soporte del pago de la prima de seguro establecida por la compañía de seguros.
- Factura emitida por la compañía de seguros.

Muchas gracias por su valiosa colaboración.

Cordialmente,



ANGELO DAVID PABON CAMERO
CC: 1.045.675.853 de Barranquilla.
TP. 215.696 del CSJ
Liquidador.